

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 250

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: NOTA DEL P.E.T. PROMULGANDO LA
LEY DE CREACION DE LA DEFENSORIA SO-
CIAL POR DTO. Nº 2.487/88 Y VETANDO TO-
TALMENTE EL PROY. DE LEY MODIFICATORIO DE
SU SIMILAR Nº 273, MODIFICATORIA DE LA LEY
TERRITORIAL Nº 10 (I.S.S.T.)

Entró en la sesión de: 28/7/88.

COMISION Nº Conocimiento Bloques y Com. 1 (reto)

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 21-7-88 Hs. 13:59 Firma *[Signature]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° 87
GOB.-

USHUAIA, 21 JUL. 1988

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle fotocopia autenticadas de los Decretos 2.477/88, por medio del cual se promulga la Ley de Creación de la Defensoría Social; y 2.483/88, Vetando Totalmente el Proyecto de Ley modificatorio de su similar 273, modificatoria de la Ley Territorial N° 10 (I.S.S.T.).-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-

[Signature]
HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. Adrian DE ANTUENO
S/D.-



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 21 JUL. 1988

VISTO: el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 16 de junio de 1988, por medio del cual se modifica la Ley Territorial N° 10; modificada por Ley N° 273; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de este proyecto de Ley se incorporan como beneficiarios del Instituto de Servicios Sociales del Territorio a trabajadores independientes y autónomos, así como a trabajadores domésticos comprendidos en los alcances de la Ley Territorial N° 268;

Que el Instituto Territorial de Servicios Sociales ha realizado un estudio del proyecto aconsejando la modificación de su Artículo 1° a efectos de que los trabajadores mencionados sean incorporados al sistema pero en calidad de adherentes y no en un plano de igualdad con los agentes de la Administración Pública, debido a que éstos son asociados en forma obligatoria y aquellos tienen la libertad de optar por asociarse o no;

Que el proyecto señala que se modifica la Ley 273; sin embargo lo que se modifica es la Ley N° 10;

Que la modificación aconsejada por el Instituto Territorial de Servicios Sociales debe ser propuesta en un nuevo proyecto puesto que al procedimiento del veto no autoriza modificaciones, sino aprobación o desaprobación, total o parcial del proyecto;

Que el suscripto tiene facultades para dictar el presente Decreto de acuerdo con lo que dispone el Art.42 del Decreto-Ley N° 2191/57;

17/14

[Handwritten signature]

...1112.

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 2.

Por ello:

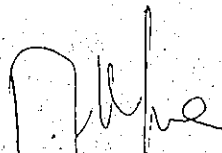
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- VETÁSE TOTALMENTE el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 16 de junio de 1988, por medio del cual se modifica la Ley Territorial N° 10, modificada por la Ley Territorial N° 273.

ARTICULO 2°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.-

DECRETO N° **2483** /88.


ING. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO


HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

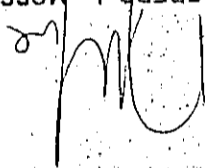
USHUAIA, 21 de Julio de 1988.

POR TANTO:

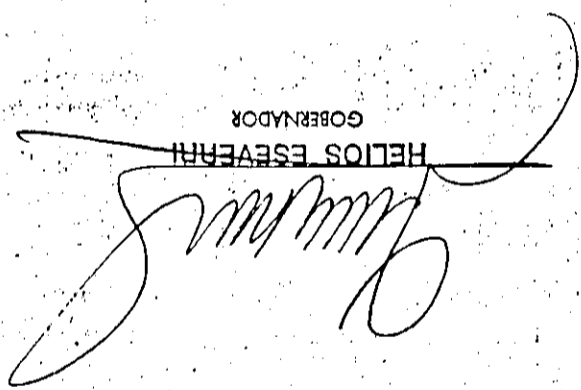
Tengase por Ley N° 324; Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Ter-
ritorio; archívese.-

DECRETO N° 2.467/88.-

ING. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO

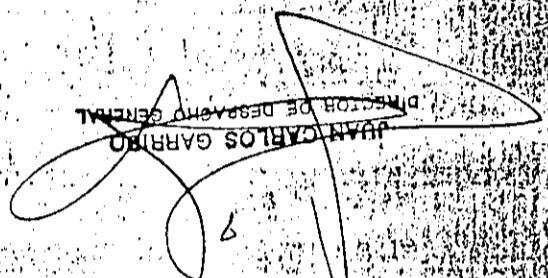


HELIOS ESVEFRI
GOBERNADOR



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRINO
DIRECTOR DE DESARROLLO GENERAL



Nº: 23/6/88 - 15,40

FECHA: 21/7/88

territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

DECLARACION CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Créase la Defensoría Social en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social, Recreación y Deportes.

Artículo 2º - La Defensoría Social entenderá en el asesoramiento legal interno y externo. En su competencia interna, asesorando a la Subsecretaría de Acción Social en todo lo que se le requiera, y específicamente al Area de Minoridad y Familia. En su competencia externa, pudiendo patrocinar y representar en juicios de aquella índole, exclusivamente a la población de bajos recursos.

Artículo 3º - Sin perjuicio de la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, el dictamen de la Defensoría Social será necesario para el otorgamiento de guardas por el organismo técnico administrativo en que actúa. En su actuación externa a solicitud de parte, atenderá los casos que por desamparo económico resulte difícil canalizarlos por la actividad privada, absteniéndose de competir con la misma, en el marco ético correspondiente.

Artículo 4º - Será ocupada por un abogado titular y uno suplente que actuará exclusivamente en caso de ausencia del primero, con título habilitante expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y por cuenta del Estado.

Artículo 5º - Con el objeto de no crear nuevos cargos en la administración, el Poder Ejecutivo procurará redistribuir el personal profesional y administrativo necesario, que corresponda a su planta actual. Con igual criterio procurará el apoyo material, emergente de instalaciones y muebles existentes.

Artículo 6º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1988.

JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente

REGISTRADA BAJO EL Nº
Es copia (la) del original

32

JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL